



**CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
OFICINA CENTRAL
FLLM/DPN/FGH**

RESOLUCIÓN N° :100/2014

ANT. : RESOLUCIÓN N° 5/2012 DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL, DE FECHA 10.01.2012.

MAT. : DESIGNA DIRECTOR REGIONAL INTERINO, REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

Santiago, 10/03/2014

VISTOS

1. El Decreto N° 41, de 31 de marzo de 2010, del Ministerio de Agricultura, mediante el cual S. E. el Presidente de la República me designó como Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal; lo dispuesto en el artículo 18° letra a) y d) de los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal y el artículo 19° de su Reglamento Orgánico; la Resolución N° 5 de la Dirección Ejecutiva de la Corporación Nacional Forestal, de fecha 10 de enero de 2012, que designa Director Regional de la II Región de Antofagasta y a sus subrogantes, y

CONSIDERANDO

1. Que, la Gerenta Desarrollo de las Personas, Sra. Fabiola Gonzalez Huenchufir, en correo electrónico, de 06 de marzo del presente año, informó que el Sr. Ricardo Moyano Cabezas, actual Director Regional Región de Antofagasta, se trasladará y asumirá funciones a contar del 11 de marzo en la Región de O'Higgins, Oficina Provincial Cachapoal.
2. Que por lo expuesto precedentemente, se hace necesario designar Director Regional de la Región de Antofagasta, en calidad de interino.
3. Que, la Resolución N° 5/2012, de fecha 10 de enero de 2012, que designa Director Regional de la II Región de Antofagasta a don Ricardo Moyano Cabezas y a sus subrogantes, en su cláusula tercera designa como Segunda Subrogancia de la Dirección Regional al Sr. Tomás Geró Mertens, Ingeniero Agrónomo.
4. Que, mediante correo electrónico de fecha 09 de marzo de 2014, don Ricardo Moyano Cabezas, Director Regional Antofagasta, indica que el Sr. Tomás Geró Mertens, no tiene inconveniente en asumir como Director Regional, Región de Antofagasta, en calidad de interino.
5. Que corresponde al Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal, designar a los Sres./Sras., Directores (as) Regionales de la Corporación Nacional Forestal.

RESUELVO

1. A contar del 11 de marzo de 2014, designese a la Sr. Tomás Geró Mertens, en el cargo de Director Regional, Región de Antofagasta, en el carácter de interino, en reemplazo de don Ricardo Moyano Cabezas, con las siguientes facultades:
 - a) Celebrar y suscribir convenios de reforestación y forestación, y poner término a dichos convenios, sea mediante resciliación, finiquito, cesión de derechos o cualquier otra forma de terminación;
 - b) Comercializar maderas y, en general, productos forestales, subproductos y derivados, conforme a planes y condiciones aprobados previamente por la Dirección Ejecutiva;
 - c) Percibir dinero a nombre de la Corporación, que tenga su origen en pagos por ventas, servicios o cualquier acto o convención celebrado con particulares, empresas y organismos del sector público o privado; como asimismo el que corresponde percibir a la Corporación en virtud de disposiciones legales y reglamentarias. Con todo, no podrá fijar tarifas por el acceso u otros servicios en áreas silvestres protegidas, sin previa aprobación de la Dirección Ejecutiva;
 - d) Suscribir contratos de trabajo para trabajadores temporales, pertenecientes a los planes de empleo de emergencia fijados por el Gobierno, previa información a la Coordinación del Programa de Empleo de la Corporación. Celebra contratos de trabajo de carácter transitorio para la prestación de servicios temporales en el Programa de Manejo del

Fuego, durante la vigencia del periodo de mayor ocurrencia de incendios forestales, o para prestar servicios temporales en áreas silvestres protegidas administradas por la Corporación, durante la temporada de mayor afluencia de visitantes Asimismo, celebrar contratos de trabajo de carácter transitorio para la prestación de servicios temporales y aquellos derivados de la administración de fondos de terceros. En todas estas situaciones, los contratos deberán celebrarse bajo la modalidad de plazo fijo, o de obra o faena determinada; no podrán tener el carácter de indefinidos y no corresponderá incorporar a los trabajadores respectivos a la Planta de la Corporación. En todo caso, deberá informarse mensualmente a la Dirección Ejecutiva de la nómina de trabajadores contratados temporalmente en estas actividades, indicando, en su caso, la fecha de inicio y de término de los servicios;

e) Despedir trabajadores de la Corporación, cualquiera sea su condición jurídica, informando previamente, siempre, a la Dirección Ejecutiva.

f) Representar a la Corporación ante las Inspecciones del Trabajo, Dirección Regional del Trabajo, autoridades del Instituto de Normalización Previsional, del Servicio de Seguro Social, Cajas de Previsión, Cajas de Compensación Mutualidades de Empleadores, Sindicatos o Asociaciones Gremiales, Administradoras de Fondos de Pensiones, Fondo Nacional de Salud, Instituciones de Salud Previsional y, en general, ante cualquier organismo, empresa o institución que tenga relación o injerencia en materia de seguridad social, laboral o previsional.

g) Despachar y retirar correspondencia;

h) Ejecutar los actos y celebrar los contratos y convenciones necesarias para la buena marcha de la Corporación en el ámbito regional. Los actos o contratos con entidades extranjeras o de nivel internacional, cualquiera fuere su carácter, y aquellos de gran envergadura, que pudieren comprometer en forma significativa el patrimonio y la responsabilidad institucional, deberán contar con la aprobación previa de la Dirección Ejecutiva;

i) Representar a la Corporación ante las instituciones, empresas u organismos públicos o privados existentes en la Región; ante organismos fiscales, semifiscales, de administración autónoma, centralizados o descentralizados; ante organismos gremiales o comunitarios y, en general, ante personas jurídicas de derecho público o privado de la Región;

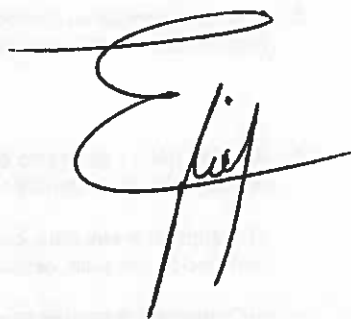
j) Celebrar contratos de cuenta corriente con Bancos que operen en la Región; abrir y cerrar cuentas corrientes; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; aprobar u objetar saldos; señalar primeras y segundas firmas; girar o sobregirar; cancelar o endosar y/o protestar cheques y demás documentos bancarios o mercantiles; cometer a los Bancos comisiones de cobranza y/o de confianza;

k) Representar judicialmente a la Corporación ante cualquier tribunal, sea ordinario, administrativo, especial o arbitral dentro del territorio comprendido por la Región, en cualquier clase de asunto, sea contencioso o no contencioso, en que la Corporación sea parte o tenga interés, cualquiera sea la calidad, la instancia o la naturaleza en que intervenga la referida Corporación, pudiendo actuar en el ejercicio de su cometido con todas las facultades señaladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, sin otra limitación que la de no poder contestar nuevas demandas y no ser emplazado en gestión judicial alguna, sin previa notificación de la Dirección Ejecutiva de la Corporación Nacional Forestal. En el desempeño de sus funciones, podrá designar abogados patrocinantes y apoderados con algunas o todas las facultades que por este instrumento se le confiere.

2. A contar del 11 de marzo de 2014, déjese sin efecto el nombramiento de don Ricardo Moyano Cabezas, como Director Regional de Antofagasta, el cual consta en Resolución N°5, de 10 de enero de 2012.

3. Facúltase al portador de copia de esta Resolución para reducirla a escritura pública.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,



**EDUARDO VIAL RUIZ-TAGLE
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

Distribución:

Fernando Llona Márquez-Fiscal Fiscalía OC

Fabiola Gonzalez Huenchunir-Gerente Gerencia de Desarrollo de las Personas OC

Irodina Soledad Del Valle Martinez-Jefe Departamento Gestión de Personas OC

Luis Silva Arredondo-Asesor Gerencia de Desarrollo de las Personas OC